



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00656-00.

Confirmación.65927.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, como quiera que no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho (artículo 446 del Código General del Proceso).
2. Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría, por encontrarse ajustada a derecho (artículo 366 del Código General del Proceso).
3. Por secretaría, emitir el informe de títulos de este proceso, y una vez se establezcan los depósitos que obran en el plenario pendiente de pago, se resolverá sobre la solicitud de entrega de depósitos judiciales.

Visto lo anterior, secretaría ingrese el proceso al despacho.

4. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

5. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 26
Hoy 27 de julio de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddda13e8bf6acac752d162254e18211023ff40e84ec231e0d047fa5f0ead6fe6**

Documento generado en 22/07/2022 04:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>